



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES INFORMÁTICOS (SWITCHES DE DATOS), DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LP-PJ-10/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LICENCIADO JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS Y CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **MARCO ANTONIO SÁMANO GARDUÑO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delego la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la contratación de los bienes objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboró una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de la proposición, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que es una persona moral, constituida formalmente el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y ocho a través del instrumento público notarial número nueve mil quinientos noventa y ocho (9,598), del volumen trescientos sesenta y ocho (368), ante el Notario Público treinta y dos (32) de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral mediante el Registro Federal de Contribuyentes: **LAS880427DP8**.

B.- Que su representante legal es el **Ciudadano Marco Antonio Sámano Garduño**, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual, toda vez que las facultades conferidas en el instrumento



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

público notarial número treinta y nueve mil cuatrocientos diez (39,410), del volumen setecientos sesenta y seis (766), Folio número ciento veintisiete (127), ante el Notario Público número ciento quince (115) de Amecameca, Estado de México, a la fecha no le han sido revocadas.

C.- Que conoce perfectamente la compra, venta, arrendamiento, maquilado, comisión, distribución, representación, importación, exportación, fabricación, ensamble, mantenimiento y reparación de equipos electrónicos, incluyendo computadoras digitales, analógicas y computadoras para control de procesos, así como sus refacciones, accesorios, materiales y útiles de trabajo para dichas computadoras, así como todos los actos y contratos de naturaleza civil y mercantil que se relacionan con su objeto social.

D.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así también las reglas generales para la contratación y suministro de bienes y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La Contratante" adquiere y "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes con las características, especificaciones y condiciones que se enlistan a continuación:

BIENES INFORMÁTICOS (SWITCHES DE DATOS)					
Partida	Nombre	Cantidad	Unidad de Medida	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL CON IVA INCLUIDO
2	SWITCH ACCESO LAN APILABLE	2	Pieza	\$170,200.00	\$340,400.00
3	SWITCH ACCESO LAN y WLAN 48 PUERTOS APILABLE CON PoE y PoE+	2	Pieza	\$249,400.00	\$498,800.00
4	SWITCH ACCESO 48 PUERTOS APILABLE PoE	24	Pieza	\$114,750.00	\$2'754,000.00
IMPORTE TOTAL					\$3'593,200.00

SEGUNDA.- SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor", con la representación que ostenta, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

"El Proveedor" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, dentro de un plazo de **veintiocho días naturales** contados a partir del día hábil



siguiente de la fecha de fallo por parte de la "La Contratante", el cual vence precisamente el **día doce de octubre de dos mil dieciséis.**

"El Proveedor" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos hasta la recepción y en su caso la instalación, así como de la aceptación de los mismos.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros gastos adicionales.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que estos cumplan con las características solicitadas, en caso contrario se regresará el o los bienes a "El Proveedor" para que los entregue en las condiciones solicitadas.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes fijan de común acuerdo que el importe de este contrato por el suministro de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, encomendados por "La Contratante", asciende a la cantidad total de **\$3'593,200.00 (Tres millones quinientos noventa y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de seguros u otros gastos adicionales.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, se pagará dentro los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que se realice la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente en conjunto con las garantías de cumplimiento de contrato y contra defectos y vicios ocultos, a entera satisfacción de "La Contratante". No se aplicarán intereses.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"El Proveedor" se obliga a entregar totalmente a "La Contratante" los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en el **Almacén General de Toluca**, sito en: Plutarco González, número 1005, colonia San Bernardino en Toluca, Estado de México.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la entrega de los bienes objeto de este contrato fuera parcial, no fuere en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha promesa de entrega de los bienes objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfaseamiento.



Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "El Proveedor" no presente los mismos con la calidad requerida. En consecuencia, el plazo se computará hasta la recepción de los bienes y a entera satisfacción de "La Contratante".

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una pena convencional de **treinta a tres mil salarios mínimos** general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la re adjudicación, cuando "El Proveedor":

Omita entregar las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos del presente contrato, en los términos y bajo las condiciones señaladas; o incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

- A) El Proveedor" se compromete a entregar una **garantía de cumplimiento de contrato** la cual se constituirá por el **diez por ciento (10%)** del importe total del presente contrato, antes del impuesto al valor agregado. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México. Tendrá una vigencia mínima de **doce meses**, contados a partir de la fecha de emisión por parte de la afianzadora, debiendo entregarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato.
- B) "El Proveedor" se compromete a entregar una **garantía para cubrir los defectos y vicios ocultos** de los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, por el **diez por ciento (10%)** del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado. Se otorgará en cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del



Estado de México. dicha garantía tendrá una vigencia mínima de **doce meses**, contados a partir de la entrega total de los bienes, debiendo entregarse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la entrega total de los bienes.

- C) La Contratante" devolverá a "El Proveedor" la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los **treinta días hábiles**, contados a partir del cumplimiento fehaciente del presente contrato y la garantía contra defectos y vicios ocultos se devolverá en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la fecha en la que el proveedor adjudicado haya cumplido, fehacientemente, con su obligación contractual. En todo caso, el proveedor adjudicado tendrá la obligación de recogerla.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, independientemente del reclamo de daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los siguientes:

"La Contratante" Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Enrique Sada Muguerza número 3, interior 9, centro comercial Satélite, Código Postal 53100, Ciudad Satélite, Estado de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES.

En caso de ser necesario "La Contratante" podrá contratar nuevamente con "El Proveedor" hasta un 30% de los bienes descritos en la cláusula primera; conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia o cualesquier otro vicio del consentimiento, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que voluntariamente celebran.



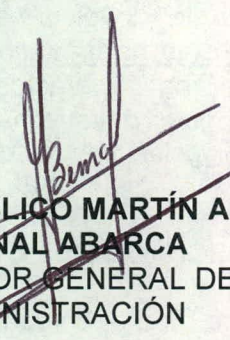
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.**

"LA CONTRATANTE"


EL MAGISTRADO LICENCIADO EN
DERECHO JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR
ADMINISTRATIVO


CONTADOR PÚBLICO MARTÍN AUGUSTO
BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

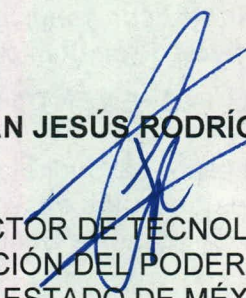
"EL PROVEEDOR"


CIUDADANO MARCO ANTONIO SÁMANO GARDUÑO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LÓGICA, APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE
ROJAS

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO


I.S.C. IVÁN JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES INFORMÁTICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
NÚMERO LP-PJ-10/2016 (SWITCHES DE DATOS)